

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y ALUMNADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa por medio de sus diferentes programas y en colaboración con la Dirección General de Salud Pública, ha detectado que un alto porcentaje del alumnado perteneciente a los centros enclavados en zonas menos favorecidas social y económicamente, asisten a su centro escolar sin desayunar y, por tanto, sin el aporte nutritivo necesario para poder realizar diariamente la labor escolar.

Teniendo en cuenta esta realidad se dará continuidad al **Programa de Desayunos Escolares**, con la finalidad de facilitar el desayuno al alumnado que se encuentra en la mencionada situación.

A tal fin, se dictan las presentes **INSTRUCCIONES** para el desarrollo de la medida por parte de los centros educativos en el curso escolar 2023-2024, teniendo en cuenta que serán los centros públicos que impartan durante el presente curso escolar Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria, quienes arbitren las medidas que consideren oportunas para trasladar a todas las familias las características y requisitos de la medida a la que se refieren las presentes instrucciones, así como el mecanismo para la cumplimentación telemática del modelo de solicitud.

Primera.- Alumnado destinatario del Programa de Desayunos Escolares.

Se podrá beneficiar de este programa el alumnado que se encuentre matriculado en cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Canarias, bien de Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial o de Enseñanza Secundaria Obligatoria, en el curso escolar 2023/2024, cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM 2021 (6.778,80 €) y se encuentre en situación económica crítica, teniendo en cuenta el número de personas que conforman la unidad familiar y que cumplan las condiciones establecidas en la Instrucción segunda. El alumnado de los niveles Formación Profesional Básica y Programa de Formación Profesional Adaptada se considera incluido como posible beneficiario del Programa de Desayunos Escolares.

Segunda.- Impreso y documentación justificativa para ser beneficiario del Programa.

2.1.- Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa de Desayunos Escolares, deberán presentar la siguiente documentación:

- Durante el periodo ordinario la persona solicitante, en caso de ser mayor de edad, o sus padres, madres, tutores o tutoras, guardador o guardadora, podrá formalizar la matrícula de forma telemática, en el caso de los centros docentes públicos, mediante la herramienta informática “Documento Unificado de Matrícula y Solicitud de Servicios”, cuyo enlace se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o bien presentándolo en el centro docente en el que haya sido admitido, en las fechas previstas en la convocatoria del procedimiento.





- Los centros docentes antes de proceder a registrar la matrícula, en el programa informático correspondiente, del alumnado que haya obtenido plaza escolar en el centro, deberán comprobar y verificar que reúne los requisitos de acceso correspondientes.
- Con la matrícula se solicitará la subvención para el Programa de Desayunos Escolares.
- En periodo extraordinario y en caso de imposibilidad de acceso a la presentación del documento unificado de matrícula o solicitud de forma telemática dentro del periodo ordinario, la solicitud de ser beneficiario del Programa de Desayunos Escolares se deberá cumplimentar mediante el formulario en papel que facilitará el centro educativo.
- En el momento de presentar la solicitud, las personas que requieran dietas especiales o tengan alergias alimentarias lo harán constar necesariamente, a través de los siguientes medios:
 - Certificación médica cuando exista prescripción facultativa.
 - Declaración responsable de la madre/padre, tutor/a o guardador/a legal, cuando se deba a razones de índole religiosa.

2.2.- Las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento o documentos acreditativos de la unidad familiar, tal como se indica en el apartado 2.5, del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar, aportando original para cotejo por el Centro. Si el alumnado está en situación de acogida, se aportará la resolución administrativa correspondiente.

2.3.- El alumnado solicitante que haya sido admitido al comedor en el curso escolar 2023/2024 como situación crítica (cuota cero), solo deberá presentar el impreso de solicitud del servicio de desayuno escolar.

2.4.- Con el fin de acreditar que los ingresos de la unidad familiar no exceden del límite previsto, las personas solicitantes autorizarán con la firma del impreso de solicitud a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a consultar el nivel de renta de la unidad familiar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o al Servicio Canario de Empleo y Servicio Público de Empleo Estatal de forma telemática. El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización de las personas interesadas para la solicitud por parte de esta administración de los datos mencionados. Dicha autorización tendrá los efectos previstos en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La oposición expresa a dicha consulta u obtención en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dará lugar a la denegación de la solicitud.

Los datos económicos a tener en cuenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se obtendrán de la declaración del IRPF relativos al ejercicio fiscal 2021.

Cuando alguna de las personas sustentadoras principales cuya renta sea computable perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2021, deberá presentar un Certificado Tributario de IRPF mediante el que se acredite esta circunstancia.

Las personas indicadas en el apartado anterior cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, autorizarán con su firma en la solicitud, que el Servicio Canario de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal suministren directamente al centro escolar, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes los datos actualizados de su situación laboral y del cobro de prestaciones. En el caso de recibir cualquier otro subsidio u otras ayudas económicas abonadas por cualquier Administración Pública, deberán presentar la documentación que acredite dichos ingresos.





2.5.- Renta y miembros computables de la unidad familiar:

La renta de la unidad familiar se obtendrá de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2021, y será el resultado de la suma de la Base imponible general y de la Base imponible del ahorro, tanto si se presenta declaración conjunta, como si se presentan declaraciones individuales de la unidad familiar.

En el supuesto de existir varios miembros computables en la unidad familiar, se sumará la Base imponible general y la Base imponible del ahorro del conjunto de sus declaraciones.

Serán miembros computables de la unidad familiar:

a) La formada por los padres, madres, tutores legales y los hijos o las hijas menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En el caso de padres, madres, tutores legales, donde la guarda y custodia esté asignada a uno solo de ellos o ellas, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituye el padre o madre custodio, con los hijos o las hijas menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En el caso de padres y madres, tutores legales, con guarda y custodia compartida, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituyen ambos y los hijos e hijas menores de veinticinco años que convivan con los custodios en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) La unidad familiar se acreditará aportando el Libro de Familia o disposición judicial, si corresponde. En el caso de las personas extranjeras, que no dispongan de la documentación anteriormente indicada, la unidad familiar se acreditará aportando documentos equivalentes a los citados anteriormente, legalizados por su consulado o embajada, y en su caso con traducción por organismo oficial al español.

2.6.- Para ser beneficiaria/o de la subvención del Programa de Desayunos Escolares, será necesario cumplir conjuntamente los siguientes requisitos:

- Los ingresos de la unidad familiar tienen que estar por debajo del IPREM del año 2021 (6.778,80 €).

Conforme a ello, debe señalarse que la Disposición adicional centésima vigésima primera – Determinación del Indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) para 2021, de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021, estableció el **IPREM en la cuantía de seis mil setecientos setenta y ocho euros con ochenta céntimos (6.778,80 €), excluidas las pagas extraordinarias**. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en mil seiscientos euros (**1.600,00 €**) por cada miembro computable adicional.

- Aportar al menos uno de los documentos que se detallan a continuación:

- 1) Situación de desempleo de ambos progenitores, o uno de ellos en el caso de las familias monoparentales: Certificados del Servicio Canario de Empleo en el que hará constar la situación administrativa y laboral actual y certificados del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiarios actualmente de una prestación o subsidio por desempleo y en tal caso, de su cuantía.
- 2) En caso de no cumplir con el apartado anterior, deberá presentar uno de los siguientes certificados:
 - a) Certificado y/o documento de los servicios sociales municipales en el que se haga constar que los miembros computables de la unidad familiar son beneficiarios de ayudas de ese servicio por estar en situación de vulnerabilidad social.





b) Certificado acreditativo de situación de vulnerabilidad social emitido por alguna organización no gubernamental legalmente reconocida según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española. En dicho certificado se debe indicar que los miembros computables de la unidad familiar (ver apartado 2.4) son beneficiarios de ayudas de esa organización por estar en situación de vulnerabilidad social, indicándose el tipo de ayuda que reciben.

Si ambos sustentadores principales no tuvieran DNI o NIE y presentan pasaportes, su situación no se adecúa a esta convocatoria puesto que no hay vinculación legal en España para solicitar y recibir datos económicos de intermediación. Estas unidades familiares deberán presentar el certificado de los servicios sociales municipales o el certificado de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en los términos indicados en los apartados a) y b) anteriores.

2.7.- Será el propio centro a través del Consejo Escolar, el que comprobará las solicitudes y la documentación aportada a fin de que quede acreditado el requisito para acogerse al programa.

2.8.- Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de la subvención para el Programa de Desayunos Escolares, con las garantías previstas en la Disposición Adicional 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

2.9.- El órgano responsable del fichero es la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a la que la persona interesada podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.10.- Cualquier alteración que se produzca durante el curso escolar en las condiciones económico-familiares, que pueda dar lugar a un cambio de la condición de beneficiario de la subvención asignada por el Consejo Escolar, deberá ser comunicada inmediatamente al mismo, a efectos de valorar la procedencia o no de permanencia en este programa.

Tercera.- Lugar de presentación de las solicitudes

En el periodo ordinario las solicitudes y documentación anexa se presentarán preferentemente a través del formulario único de matrícula y solicitud de servicios complementarios, que es el mecanismo ofrecido por la administración para el curso 2023/2024 con el objeto de posibilitar la cumplimentación telemática de los trámites.

Al cumplimentar la solicitud se deberá adjuntar, cuando proceda, la documentación justificativa requerida en las instrucciones 2.2 y 2.5. Una vez generado el documento, se deberá descargar, firmar y custodiar junto a la citada documentación acreditativa que se haya aportado. A su vez y a través de la misma aplicación informática, se remitirá al centro educativo, de tal manera que no será necesario acudir presencialmente al mismo, a menos que sea requerido cuando éste lo estime pertinente.

De manera excepcional, cuando exista imposibilidad de proceder a la presentación telemática de la solicitud, ya sea en el plazo ordinario o extraordinario, la persona interesada deberá ponerse en contacto con el centro educativo correspondiente, para que le facilite la solicitud en formato papel que se presentará en dicho centro.

El impreso de solicitud irá acompañado, en su caso, de la documentación que se indica en el mismo con excepción de aquellos datos que serán consultados vía telemática a través de otras administraciones conforme a lo señalado en la Instrucción segunda.

Toda la documentación aportada por las familias será custodiada por el centro educativo.





Cuarta.- Plazos ordinarios y extraordinarios de presentación de solicitudes.

4.1.- Plazos ordinarios:

- a) Educación Infantil y Educación Primaria:
 - Del 1 al 29 de junio: Alumnado de continuidad.
 - Del 20 al 29 de junio: Alumnado de nueva matrícula.
- b) Educación Secundaria Obligatoria:
 - Del 23 de junio al 10 de julio: Alumnado de continuidad.
 - Del 29 de junio al 10 de julio: Alumnado de nueva matrícula.

4.2.- Plazo extraordinario:

A partir del 1 de septiembre de 2023, y durante todo el curso escolar, para los CEIP, CEP, EEI y CEEE.
A partir del 1 de septiembre de 2023, y durante todo el curso escolar, para los CEO e IES.

4.3.- La no presentación de solicitud en los plazos señalados, supondrá la no subvención en el programa de desayunos. En estos casos, de querer optar por una plaza, se deberá acudir a la convocatoria extraordinaria.

4.4.- Aunque el plazo de solicitud esté abierto durante el curso, sólo se podrán incorporar nuevos beneficiarios del 8 al 22 de enero y del 1 al 12 de abril del 2024 (en éste último periodo sólo los centros que tengan aumento de alumnado con respecto al certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de enero-junio).

Quinta.- Concesión de subvención.

5.1.- El Consejo Escolar concederá las subvenciones teniendo en cuenta:

- a) Que la persona interesada o su representante legal, haya presentado la solicitud de admisión y subvención según el modelo establecido, junto con la documentación requerida en los apartados 2.2 y 2.5.
- b) Que la renta anual familiar del alumnado no supere el IPREM de 2021 en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirá 1.600,00€ por cada miembro computable.
- c) Que se acredite debidamente la situación económica crítica de la unidad familiar.

5.2.- Las subvenciones no utilizadas quedarán como remanente.

5.3.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación o extinción de ésta.

5.4.- La subvención concedida deberá aplicarse a la finalidad otorgada y no será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.5.- Las personas beneficiarias tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





5.6.- Las Resoluciones de concesión se notificarán individualmente a las familias del alumnado beneficiario en virtud del art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base al artículo 21 b) del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 08/04/2009): “*Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*” y, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Resoluciones de concesión de desayunos escolares se custodiarán en la Secretaría de cada centro escolar, a efectos de acceso al expediente, según lo establecido en la Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Sexta.- Reclamaciones y renunciaciones.

En caso de que se presentase alguna reclamación por la no concesión de la subvención por acuerdo del Consejo Escolar, serán resueltas en primera instancia por el Consejo Escolar del centro y en segunda instancia podrán presentar recurso de alzada ante esta Dirección General en el plazo de un mes.

Séptima.- Organización de los desayunos escolares.

Cada centro educativo gestionará la organización de los desayunos escolares, y el Consejo Escolar arbitrará el modo en que se realice el suministro del mismo. La entrega al alumnado se realizará preferentemente antes del inicio de las clases y se arbitrarán las medidas organizativas precisas que garanticen el respeto hacia la intimidad de las personas.

En cualquier caso el desayuno consistirá en una ración alimenticia que contenga los suficientes nutrientes para poder realizar la labor escolar y cuyos alimentos específicos serán decididos por el Consejo Escolar del Centro.

Entre las recomendaciones al respecto se puede extraer que es necesario mejorar el aporte nutricional del desayuno de los escolares canarios, de forma que los mismos tengan una composición variada en términos de los principales grupos de alimentos naturales y sean dietéticamente equilibrados (leche, fruta o zumo y cereales).

El programa de desayunos escolares para este alumnado se iniciará el **1 de octubre de 2023**.

Octava.- Certificación por parte de los centros educativos.

El centro educativo remitirá a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de la medida, de conformidad con el acuerdo del Consejo Escolar, en los periodos indicados a continuación:

- Trimestre octubre-diciembre, **del 2 al 16 de octubre de 2023**, teniendo **efectos económicos** a dos de octubre.
- Semestre enero-junio, **del 8 al 22 de enero de 2024**, teniendo **efectos económicos** de ocho de enero.
- Trimestre abril-junio, **del 1 al 12 de abril de 2024**, teniendo **efectos económicos** de uno de abril.

En este período de abril-junio, todos los centros deberán certificar a través de Píncel Ekade, pero solo aquellos que tengan aumento de alumnado beneficiario con respecto al certificado de enero-junio deberán hacer llegar a este Servicio la documentación.

Estas certificaciones se realizan mediante el Anexo II que se obtiene de Píncel Ekade en los plazos indicados. En ningún momento serán subvencionables las altas realizadas fuera de esas fechas.





El envío de la documentación anteriormente citada se realizará mediante sede electrónica o mediante el registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria (HiperReg).

Novena.- Justificación por parte de los centros educativos.

La justificación del ingreso y del gasto se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre (BOC nº 162, de 17/12/1997), por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos, no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, además de enviar a esta Dirección General el Anexo de justificación correspondiente en los plazos:

- Trimestre octubre-diciembre, **del 8 al 22 de enero de 2024.**
- Semestre enero-abril-junio, **del 1 al 19 de julio de 2024.**

Los anexos de justificación, solicitud manual e información relativa a desayunos escolares durante el curso escolar se podrán consultar en el Portal Docente-Escritorio del Centro-Gestión del Alumnado-Desayunos Escolares.

El envío de la documentación anteriormente citada se realizará mediante sede electrónica o mediante el registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria (HiperReg).

Décima.- Libramientos a los centros educativos.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, realizará trimestralmente los libramientos a los centros educativos en la **cuenta de funcionamiento**, teniendo en cuenta los datos del alumnado beneficiario de cada centro, máximo de 2 euros, IGIC incluido, por cada desayuno. Los desayunos escolares serán subvencionados en su totalidad.

Firmado digitalmente por la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, María Candelaria González Morales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D...	Fecha: 29/05/2023 - 12:57:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rofqJsZj33FYexlJc6ybtWHTbNc1ASly	 
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2023 - 08:05:01	